



## SECRETARIA DE TURISMO

Con fundamento en los artículos 14, 28 fracción XI y 39 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; artículo 13, inciso a), del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual vigente; y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece en su artículo 3º., la obligación del Estado de promover y respetar todos los Derechos Humanos que contiene esa Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales; además garantizar su ejercicio libre y pleno para asegurar la protección más amplia de toda persona. Asimismo, en su artículo 8º., fracción VII, establece el derecho de todas las mujeres que habitan en Chiapas a la protección efectiva contra todo tipo de violencia.

La Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso de una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, establece en su artículo 1º. la regulación y garantía de igualdad entre las personas, eliminando toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida que se genere por razón de género; así como en su diverso artículo 46, fracción III, estipula el promover la aplicación de todas las medidas destinadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres para garantizar su acceso a una vida libre de violencia y discriminación.

La Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, establece las responsabilidades administrativas de las servidoras y de los servidores públicos sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurren y las que correspondan a los particulares vinculados con las faltas administrativas graves así como los procedimientos para su aplicación.

El Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, rige la conducta de servidoras y servidores públicos adscritos a las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública del Estado de Chiapas; estableciendo los Principios Constitucionales y Generales de Observancia Obligatoria, siendo estos la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad; incluso define el principio *Pro Personae*,



como la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o suspensión extraordinaria.

El Protocolo para la Prevención Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual tiene por objeto el implementar de manera adecuada homogénea y efectiva los procedimientos en contra de las conductas facultando las Dependencias y Entidades para prevenir y atender el Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

El hostigamiento sexual y el acoso sexual son conductas reprobables que derivan en sanciones de carácter laboral penal y administrativo.

El hostigamiento sexual del acoso sexual constituyen formas de violencia sexual, lo cual atenta contra la libertad, dignidad e integridad física y psicológica de las víctimas. Tanto el hostigamiento sexual como el acoso sexual son asuntos de derechos humanos que deberá incorporar la perspectiva de género, para la prevención y erradicación de la violencia sexual en el trabajo, que afecta directamente a las mujeres que son víctimas de esta problemática.

Todas y todos quienes integramos el servicio público, estamos obligados a conducirnos bajo el principio de comportamiento digno que implica el desempeño del empleo, cargo, comisión o función, el conducirse en forma digna sin proferir expresiones, comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo una actitud de respeto hacia las personas con las que tenemos o guardamos relación en el ejercicio de las funciones.

Son las relaciones desiguales de poder y la impunidad, que traen consigo un estado de indefensión para las víctimas, quienes enfrentan una situación de desventaja ante quien las hostiga y acosa, factores que posibilitan la comisión de estas conductas; por lo que se establece el compromiso firme de atender las denuncias e iniciar los procedimientos administrativos penales o laborales necesarios para asegurar que las conductas violentas sean investigadas de forma diligente, pronta, exhaustiva e imparcial, buscando la sanción de las personas agresoras y la reparación del daño.

Por lo anterior y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación en materia vigente, la Secretaría de Turismo del Estado de Chiapas emite el siguiente:



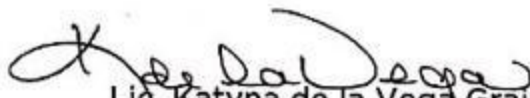
## PRONUNCIAMIENTO

***CERO TOLERANCIA FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL, EL ACOSO SEXUAL Y ANTE CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO LABORAL, REAFIRMANDO EL COMPROMISO PARA ERRADICAR ESTAS CONDUCTAS INACEPTABLES DESDE SU DIARIO Y COTIDIANO QUEHACER INSTITUCIONAL.***

Para consolidar esta política de Cero Tolerancia, la Secretaría de Turismo en su página <http://www.turismochiapas.gob.mx/institucional/codigo/> pone a disposición del servicio público en general, las herramientas siguientes:

- 1.- El Protocolo para la Prevención Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual emitido por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública y publicado en el periódico oficial número 060 de fecha miércoles 02 de octubre de 2019.
- 2.- El Protocolo de Actuación del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la Atención de Presuntos Actos de Discriminación de la SECTUR Chiapas.
- 3.- El Protocolo de Atención de Quejas y Denuncias por Incumplimiento al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta.
- 4.- El Código de Conducta de la Secretaría de Turismo.
- 5.- Los directorios de integrantes del CEPCI, consejeros y asesores.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; marzo de 2020.

  
Lic. Katyna de la Vega Grajales  
Secretaria de Turismo